



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 67 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, cluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Sr. Cephas Lumina, experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, presentado de conformidad con la resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos.

* A/63/150 y Corr.1.



Informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos, el experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, expone su enfoque y su plan para el cumplimiento de su mandato.

El experto independiente presenta una reseña de la labor de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas relacionada con la deuda externa y pone de relieve a algunos de los principales desafíos. Después esboza su enfoque de su mandato y destaca los principios que orientarán sus trabajos y los objetivos amplios que perseguirá en el contexto de su mandato, a saber, primacía de los derechos humanos, cooperación internacional, participación y responsabilidades de todas las partes. En el informe se identifican para el mandato los tres objetivos generales siguientes: aumentar la conciencia de la necesidad de considerar la deuda externa como una cuestión que concierne también a los derechos humanos y, en general ampliar el respaldo al mandato mediante un diálogo regular con todas las partes interesadas (incluidos los Estados que tradicionalmente no han apoyado el mandato); aclarar algunas cuestiones conceptuales, entre ellas la relación entre la deuda externa y los derechos humanos; y examinar, revisar y desarrollar el proyecto de directrices generales destinadas a asegurar que el cumplimiento de los compromisos creados por la deuda externa no menoscabe la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular las relativas a los derechos económicos, sociales y culturales. Por último, el experto independiente expone su plan para alcanzar los objetivos mencionados.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Deuda externa y derechos humanos.....	5
A. Preocupación de las Naciones Unidas por la deuda externa y los derechos humanos.....	5
B. Algunos desafíos cruciales.....	5
III. Enfoque general del mandato.....	7
A. Principios rectores.....	7
B. Objetivos generales.....	9
IV. Plan de ejecución.....	9
A. Consultas y cooperación.....	9
B. Estudio sobre la deuda externa y los derechos humanos.....	10
C. Proyecto de directrices generales.....	11
D. Otras actividades.....	11
V. Conclusión.....	11

I. Introducción

1. En su resolución 7/4, de 27 de marzo de 2008, el Consejo de Derechos Humanos decidió redefinir el mandato del experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales y en adelante usar para el procedimiento temático especial la denominación “experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales”. El Consejo también decidió prorrogar el mandato del experto independiente por un período de tres años.

2. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 7/4 del Consejo.

3. Se pidió al experto independiente que prestara particular atención a lo siguiente:

a) Las consecuencias de la deuda externa y de las políticas adoptadas a fin de hacerles frente para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;

b) Las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas para la capacidad de los Estados de formular y aplicar sus políticas y programas, que incluye la existencia de un presupuesto nacional que responda a los requisitos fundamentales para la promoción del ejercicio de los derechos sociales;

c) Las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los muy endeudados;

d) Los nuevos acontecimientos, las medidas y las iniciativas tomadas por las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a las políticas de ajuste estructural y los derechos humanos;

e) La cuantificación de normas mínimas para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

f) La intensificación de las consultas con todos los interesados relevantes en el cumplimiento de su mandato.

4. Además, el Consejo pidió al experto independiente que participase y contribuyera al proceso al que se ha encomendado el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención el amplio alcance de su mandato; que solicitara a diversas partes interesadas, incluidos Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre su proyecto de directrices generales, con miras a perfeccionarlas y presentar un proyecto actualizado de directrices¹ al Consejo en 2010; y que

¹ Las directrices están orientadas a asegurar que el cumplimiento de los compromisos creados por la deuda externa no menoscabe la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular las relativas a los derechos económicos, sociales y culturales.

cooperara con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Consejo Asesor, los procedimientos especiales, los mecanismos y los grupos de trabajo pertinentes del Consejo cuyos mandatos se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, como parte de su labor de perfeccionamiento del proyecto de directrices generales.

5. El 26 de marzo de 2008 el Sr. Cephas Lumina (Zambia) fue nombrado experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. El nuevo experto independiente desea aprovechar esta oportunidad para agradecer a sus predecesores, el Sr. Fantu Cheru y el Sr. Bernards A.N. Mudho, la fructífera labor desarrollada en el marco del mandato anterior.

II. Deuda externa y derechos humanos

A. Preocupación de las Naciones Unidas por la deuda externa y los derechos humanos

6. La cuestión de la deuda externa ha figurado en los programas de diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante más de dos decenios. Desde los años noventa, la Comisión de Derechos Humanos y, posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos han señalado, en varias resoluciones y decisiones, los problemas que la carga excesiva de la deuda externa y las políticas de reforma económica plantea para el goce de los derechos humanos, especialmente en los países en desarrollo². Desde 1997, esos órganos también están procurando abordar estas cuestiones mediante el establecimiento de mandatos temáticos que se han ido modificando a lo largo de los años.

7. Las observaciones finales formuladas por los distintos órganos establecidos en virtud de tratados con respecto a los informes de países presentados a su consideración también indican que una deuda externa elevada y la dependencia de la asistencia extranjera pueden obstaculizar los esfuerzos de los Estados partes para cumplir las obligaciones que tienen en virtud de los tratados sobre derechos humanos, en particular las relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.

B. Algunos desafíos cruciales

8. Un análisis de las resoluciones y decisiones relativas a la cuestión de la deuda externa y las políticas de reforma económica aprobadas a lo largo de los años por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas revela disparidades en las pautas de votación relacionadas con el mandato, en las que se puede apreciar que los países desarrollados (o acreedores) se oponen al mandato porque sostienen que esos órganos no son los apropiados para abordar la cuestión de la deuda externa, y que los países en desarrollo (generalmente prestatarios) lo apoyan abrumadoramente. Esta situación tiene repercusiones para, entre otras cosas, la aplicación eficaz de

² Véanse las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/24, 1999/22, 2000/82, 2001/27, 2002/29, 2003/21, 2004/18 y 2005/19, así como la decisión 2/109 del Consejo de Derechos Humanos. Véase también E/CN.4/Sub.2/1991/17.

las directrices generales. No obstante, el experto independiente opina que esos obstáculos se pueden superar si todas las partes interesadas aceptan el principio de responsabilidad compartida y lo ponen en práctica.

9. En opinión del experto independiente, la comunidad mundial tiene la responsabilidad de abordar los derechos humanos de manera integral, lo cual ha de incluir el examen de las causas y el contexto de las violaciones de los derechos humanos. La carga de la deuda externa representa un obstáculo crucial para el desarrollo sostenible y el goce de los derechos humanos en muchos países en desarrollo. Hay estudios que revelan que algunos países asignan anualmente más recursos al servicio de la deuda que a los servicios públicos relacionados con los derechos humanos, entre ellos la educación y la salud, y que a pesar del alivio de la deuda proporcionado por la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados (PPME) y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral (IADM), muchos países aún tienen obligaciones considerables que les dificultan la consecución de los objetivos del desarrollo del Milenio y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, los efectos de las medidas de alivio de la deuda a menudo son contrarrestados por políticas de reforma económica cuya adopción o aplicación con frecuencia se exige a los países deudores, así como por condiciones comerciales negativas.

10. Además, el experto independiente señala que también hay países que destinan una parte considerable de sus recursos nacionales al servicio de la deuda en detrimento de sus obligaciones relativas a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y que, sin embargo, quedan excluidos de las actuales iniciativas de alivio de la deuda porque no reúnen los requisitos de admisibilidad.

11. Estos desafíos ponen de relieve la necesidad de adoptar un nuevo enfoque respecto del problema de la deuda que, entre otras cosas, incorpore las cuestiones de derechos humanos y no imponga condiciones económicas perjudiciales, en vez del que ha prevalecido hasta el presente y que se ha centrado exclusivamente en la mitigación de la pobreza.

12. Por último, en opinión del experto independiente el mandato debe considerarse en el contexto general de, entre otras cosas, los propósitos de las Naciones Unidas según se recogen en su Carta, que incluyen la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico y social; el llamamiento efectuado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 para que la comunidad internacional contribuya a aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos; y la Declaración del Milenio (resolución 55/2) y los objetivos de desarrollo del Milenio (en particular el objetivo 8, “Asociación global para el desarrollo”), en los cuales se destaca la responsabilidad de la comunidad internacional de contribuir a los esfuerzos de desarrollo de los países de bajos y medianos ingresos³.

³ En el párrafo 25 de la Declaración del Milenio, los Estados se comprometen a aumentar en todos los países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos.

III. Enfoque general del mandato

A. Principios rectores

13. El enfoque del experto independiente respecto de su mandato se basa en varios principios fundamentales, a saber: la primacía de las normas de derechos humanos; la cooperación internacional como un deber relacionado con los derechos humanos; la participación, y las responsabilidades de todas las partes, incluidas las instituciones internacionales de comercio y financieras y las empresas privadas.

La primacía de las normas de derechos humanos y el carácter primordial de los derechos humanos

14. Podría afirmarse que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos tienen primacía sobre muchos otros tipos de obligaciones jurídicas, en virtud del derecho internacional⁴. Por lo tanto, todas las medidas que adopten los Estados (y las organizaciones internacionales que son sujetos de derecho internacional) deben ser compatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

15. En general se reconoce que los derechos humanos son el núcleo de la misión más amplia de las Naciones Unidas. En su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), el Secretario General reafirma la importancia de los derechos humanos como uno de los propósitos esenciales de las Naciones Unidas junto con el desarrollo y la seguridad, y destaca que la protección de los derechos humanos es esencial para la construcción de un mundo más seguro y próspero. En la Cumbre Mundial de 2005, los jefes de Estado y de gobierno respaldaron esta visión.

La asistencia y la cooperación internacionales como deberes en materia de derechos humanos

16. El imperativo de abordar las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el goce de los derechos humanos emana del principio de la asistencia y la cooperación internacionales previsto implícita o explícitamente, en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. Esos instrumentos incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 28); la Declaración sobre el derecho al desarrollo (art. 3, párr. 3), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2, párr. 1 y arts. 22 y 23)⁵; y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 4). También cabe mencionar la Declaración del Milenio, en la que se reconoce específicamente la responsabilidad colectiva de todos los Estados.

⁴ El Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas confirma la preeminencia de las obligaciones de los Estados en relación con los derechos humanos: “En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta”. Las obligaciones contraídas en virtud de la Carta incluyen el deber de cooperar con las Naciones Unidas en sus empeños por promover el respeto universal de los derechos humanos (Artículo 56).

⁵ Véase también la observación general No. 3 (1990) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

17. Se debe hacer notar que la cooperación internacional en la promoción de los derechos humanos es también un propósito fundamental de las Naciones Unidas, recogido en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta. Además, el Artículo 56 de la Carta compromete a todos los Estados Miembros a cooperar con la Organización para la realización de sus propósitos, incluida la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

18. Un aspecto clave del deber de cooperación internacional es el principio de que los Estados, individualmente o a través de su participación en instituciones internacionales, no deben adoptar ni aplicar políticas ni prácticas que amenacen el goce de los derechos humanos.

19. Además, la cooperación para el desarrollo debe contribuir a la promoción y el respeto de los derechos humanos. En ese sentido, merece destacarse que los órganos establecidos en virtud de tratados, y en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ han instado a las instituciones financieras internacionales a prestar mayor atención a la protección de los derechos humanos en sus políticas de préstamo, acuerdos de crédito e iniciativas de alivio de la deuda.

20. Por último, a tenor de la declaración interinstitucional sobre una concepción común⁷, todos los programas, las políticas y la asistencia técnica al servicio de la cooperación para el desarrollo deberían promover la realización de los derechos humanos, en la forma establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y las normas sobre derechos humanos que figuran en esos instrumentos deberían orientar todas las actividades de cooperación y planificación para el desarrollo.

Participación e inclusión

21. Todas las personas tienen el derecho de participar activa, libre y significativamente en un proceso de desarrollo civil, económico, social, cultural y político en cuyo marco puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos, de contribuir a ese proceso y de disfrutar de sus resultados⁷.

Responsabilidades de todos los sectores pertinentes

22. Si bien incumbe principalmente a los Estados la responsabilidad de aplicar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, existe una opinión cada vez más extendida de que otros agentes, incluidas las instituciones internacionales de desarrollo y de comercio y financieras y las empresas privadas, tienen la obligación de respetar las obligaciones internacionales en ese campo (véase, por ejemplo, A/HRC/8/5). Según las circunstancias, esos agentes también están obligados a asegurar que terceros, por ejemplo subcontratistas, no violen los derechos humanos, y a formular, adoptar, financiar y aplicar políticas y programas que procuren superar los obstáculos para la realización de los derechos humanos.

⁶ Véanse, por ejemplo, su observación general No. 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada, párr. 19; observación general No. 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, párr. 41; observación general No. 13 sobre el derecho a la educación, párr. 60; y observación general No. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 64.

⁷ Véase la declaración sobre una concepción común de los organismos de las Naciones Unidas acerca de un enfoque de la cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos, disponible en http://www.undp.org/governance/docs/HR_Guides_CommonUnderstanding.pdf.

B. Objetivos generales

23. En el marco de las consideraciones precedentes, el experto independiente prevé centrar su actividad en los siguientes objetivos generales interrelacionados:

a) Aumentar la conciencia de la necesidad de considerar que la deuda externa es también una cuestión de derechos humanos y, a ese respecto, ampliar el apoyo al mandato celebrando consultas con todas las partes interesadas;

b) Realizar un estudio temático sobre la deuda externa y los derechos humanos a fin de identificar y aclarar algunas cuestiones conceptuales que también podrían reflejarse en el proyecto de directrices generales;

c) Examinar, revisar y desarrollar el proyecto de directrices generales.

24. El experto independiente acogerá con beneplácito los comentarios y sugerencias que se hagan sobre estos objetivos generales.

IV. Plan de ejecución

25. En general, el plan de ejecución se basa en las contribuciones efectuadas por los anteriores titulares del mandato y señala el camino para el cumplimiento del mandato. Para ello, el experto independiente se compromete a realizar las actividades indicadas en los párrafos 26 a 40, *infra*.

A. Consultas y cooperación

26. El experto independiente estima que un diálogo sostenido con todas las partes interesadas, incluidos los Estados que tradicionalmente se han mostrado reuuentes a apoyar el mandato, es importante para el correcto cumplimiento del mandato y aumentará considerablemente las perspectivas de que el proyecto de directrices generales tenga aceptación amplia y se aplique efectivamente.

27. Tratando de ampliar el apoyo a su mandato, el experto independiente procurará activamente establecer un diálogo con todas las partes interesadas, a saber, los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, tarea explícitamente prevista en su mandato.

28. En el limitado tiempo disponible entre su entrada en funciones y el plazo fijado para la presentación de este informe preliminar, el experto independiente en la medida de lo posible, entabló contactos y celebró consultas oficiosas con algunos Estados; con diversos funcionarios de las Naciones Unidas, entre ellos de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; con el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y funcionarios del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, en Ginebra. El experto independiente también ha mantenido conversaciones oficiosas con el Sr. Cheru, anterior experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

29. El 3 de julio de 2008, el experto independiente se reunió en forma oficiosa con organizaciones de la sociedad civil con sede en Ginebra a fin de: a) presentar el contenido de su mandato y describir su enfoque al respecto; y b) examinar esferas de futura cooperación, en particular en lo concerniente a la elaboración del proyecto de directrices generales.

30. El experto independiente manifiesta su reconocimiento a todos aquellos con los que ha celebrado reuniones y confía en que esas consultas se fortalecerán en el curso de su mandato.

31. En los próximos meses, el experto independiente también celebrará consultas con funcionarios de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Secretaría del Commonwealth y las instituciones financieras internacionales con sede en Washington D.C., así como con varias organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, participará en el Foro Social de 2008 que tendrá lugar en Ginebra del 1° al 3 de septiembre, el taller sobre la integración de los derechos humanos en la financiación para el desarrollo, también en Ginebra del 15 al 17 de septiembre, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que se celebrará en Doha del 27 de noviembre al 2 de diciembre.

32. El experto independiente reconoce que la sociedad civil es un asociado indispensable para el cumplimiento de su mandato. Además, estima que el apoyo, los conocimientos especializados y los trabajos de análisis de la sociedad civil pueden serle de suma utilidad. En ese contexto el experto independiente aceptó una invitación para participar en la Reunión Internacional de Estrategias sobre DESC y Asamblea General de la Red-DESC que se celebrará en Nairobi del 1° al 4 de diciembre de 2008 y a la que asistirán varias organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, el experto independiente procurará ampliar las consultas con organizaciones de la sociedad civil que participan activamente en la defensa de los derechos humanos en general y de los derechos económicos, sociales y culturales en particular, en todo el mundo.

B. Estudio sobre la deuda externa y los derechos humanos

33. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, el experto independiente se propone realizar un estudio sobre la deuda externa y los derechos humanos. La finalidad principal del estudio será aclarar la base conceptual del mandato y contribuir a darle mayor relieve.

34. El estudio abordará diversas cuestiones como la coherencia entre las políticas que rigen la deuda externa, el comercio internacional y la asistencia oficial para el desarrollo; la deuda ilegítima u odiosa; la participación de los titulares de derechos en el proceso de formulación de políticas; y las responsabilidades de los países deudores y los acreedores.

35. Se prevé que los resultados del estudio contribuirán al proceso de examen, desarrollo y actualización del proyecto de directrices generales.

C. Proyecto de directrices generales

36. En la resolución 7/4 se pide al experto independiente que perfeccione el proyecto de directrices generales y que presente al Consejo, en 2010, un proyecto actualizado de las directrices generales que han de seguir los Estados y las instituciones financieras privadas y públicas, nacionales e internacionales para adoptar decisiones y ejecutar medidas prácticas concernientes al reembolso de la deuda y las políticas de reforma estructural, entre ellas las relacionadas con el alivio de la deuda externa.

37. El experto independiente considera que para garantizar la aceptabilidad del proyecto de directrices y su posterior aplicación es preciso asegurar la máxima participación posible de todas las partes interesadas en su formulación definitiva. Por lo tanto, en consonancia con su mandato y en la medida en que lo permitan los recursos, se propone convocar consultas regionales de diversas partes interesadas para examinar el proyecto de directrices generales. El experto independiente confía en que, teniendo en cuenta diferentes perspectivas, pueda determinar cuál es la mejor manera de actualizar las directrices.

38. El experto independiente reconoce que la aplicación de las directrices generales debe beneficiar a todos, en particular a las mujeres, los jóvenes, los niños y otros grupos vulnerables. A ese respecto, se compromete a asegurar la plena incorporación, en el proyecto de directrices generales, de una perspectiva de género y del principio fundamental de la igualdad y la no discriminación.

D. Otras actividades

39. De conformidad con las disposiciones de su mandato, el experto independiente también prevé realizar visitas a los países con el fin de evaluar las medidas adoptadas por los Estados y las instituciones financieras internacionales para mitigar las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos. A reserva de cualquier invitación y de los criterios concernientes a la carga de la deuda, el experto independiente se esforzará por visitar países representativos de las diferentes regiones del mundo, en particular países que nunca hayan recibido una visita de un titular de un mandato de procedimientos especiales.

40. Se prevé que parte de la información recogida en las visitas a los países también contribuirá al examen, la revisión y el desarrollo del proyecto de directrices.

V. Conclusión

41. **En el presente informe preliminar se ha descrito el enfoque del experto independiente respecto de su mandato y se esboza un plan de acción para cumplirlo. El experto independiente confía en que, con el apoyo y la cooperación de todas las partes interesadas, podrá materializar con éxito su visión del mandato y alcanzar los objetivos que se ha fijado para el período que abarca.**

42. El experto independiente reconoce que la puesta en práctica de algunos aspectos del mandato y en particular las consultas regionales propuestas sobre el proyecto de directrices generales exigirán la asignación de recursos adicionales. A ese respecto, el experto independiente ruega a los Estados que hasta que el Consejo de Derechos Humanos pueda examinar su petición, consideren la posibilidad de hacer contribuciones extrapresupuestarias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de permitir que la Oficina preste apoyo a las consultas regionales propuestas.
